



Viernes, 2 de abril de 2015

## **Boletín 1032 – 03/15 – Servicios de Practicaje, Río Orinoco – Venezuela**

### **La Asociación ha recibido información referente a algunos cambios que afectarán a los servicios de practicaje en el Río Orinoco.**

El practicaje en el Río Orinoco está regulado por el Decreto Presidencial N° 2033 del 8 de enero de 1992. En el mismo se estipula que todos los buques extranjeros están obligados a subir un práctico en la milla 27,7 del Río Orinoco. Sin embargo, y como consecuencia de diversas varadas, la Asociación de Prácticos del Río Orinoco y la Capitanía Marítima Local han decidido ampliar sus servicios a la boya del mar Orinoco (milla 0,1), a petición de los Capitanes/Propietarios, para todos los buques con un LOA superior a 150m. Para los buques con más de 200m los servicios de practicaje han sido obligatorios. Durante varios años esta ha sido la práctica habitual.

Recientemente, y debido a las diferencias entre el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) y la Asociación de Prácticos, el Comité Oficial de Prácticos ha decidido suspender su servicio ampliado, restringiendo su apoyo a lo que realmente está establecido en el decreto. Este proceso deja a los buques sin práctico a bordo durante todo el pasaje entre la milla 0,1 y la milla 27,7.

Se recomienda a los Miembros cuyos buques transiten por el Río se mantengan en contacto con sus agentes y los corresponsales del Club, y se rijan por la información oficial sobre las profundidades del río y los calados máximos permitidos.

#### **Fuente de información:**

GLOBALPANDI, S.A.  
Venezuela

E-mail: [mail@globalpandi.com](mailto:mail@globalpandi.com)  
Webpage: [www.globalpandi.com](http://www.globalpandi.com)